

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 1.143/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 221/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Luis Gallardo De Los Ríos contra Tecnología en Prevención S.L. (Nexgrup), en la que con fecha 3/11/2011 se ha dictado Auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

"Auto**Hechos**

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. Antonio Luis Gallardo de los Ríos, contra Tecnología en Prevención S.L. Nexgrup, se dictó resolución judicial en fecha 23-2-11, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

S.Sª. ltma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.302,60 euros en concepto de principal, más la de 1.060,52 euros calculadas para intereses y costas, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad".

"Decreto

Secretario Judicial D. Manuel Miguel García Suárez.- En Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hechos

Único.- En esta ejecución se ha dictado auto despachando ejecución a favor del ejecutante D. Antonio Luis Gallardo de los Ríos frente a Empresa Tecnología en Prevención S.L.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requírase al ejecutado para que en el término de diez días manifieste en este Juzgado bienes suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento.

Extraer los datos de la AEAT, DGT y Catastro por medio del portal informático.

Vista la información patrimonial obtenida, se acuerda el embargo de los saldos a favor de la ejecutada en la entidad bancaria Caja de Ahorros de Valencia y Castellón, para lo cual líbrese el oportuno despacho".

Y para que sirva de notificación en forma a Tecnología en Prevención S.L. (Nexgrup), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 6 de febrero de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.